



**MATTEO
RICCI**
ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO GENERAL

- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO
RICCI**

 MATTEO RICCI ESCUELA DE POSTGRADO	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

REGLAMENTO GENERAL

@ Escuela de Postgrado Matteo Ricci
Calle Misti 412 Yanahuara, Arequipa – Perú.
RUC: 20609912805
Correo electrónico: info@matteoricci.edu.pe
Página Web: <https://matteoricci.edu.pe/>

Director Académico: Alejandro Rodríguez Vargas.

Primera Edición

REGLAMENTO GENERAL



MATTEO RICCI

ESCUELA DE POSTGRADO

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento regula la organización y funcionamiento de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** acorde a la ley Universitaria 30220.

ARTÍCULO 2.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** es una organización académica donde se realizan estudios conducentes a la obtención de los grados de Magister y Doctor.

ARTÍCULO 3.- Una maestría es un periodo de estudios de alto nivel académico que tiene como objetivo la especialización profesional y la investigación en aquellas disciplinas que contribuyan con el desarrollo del país, con una visión de conocimiento aplicado, siempre promoviendo la innovación y el emprendimiento en todas las disciplinas del conocimiento, la ciencia, la técnica, las artes y las humanidades.

ARTÍCULO 4.- Un Doctorado es un periodo de estudios conducente a la obtención del grado académico de Doctor y tiene como elementos fundamentales la investigación, el análisis, la rigurosidad académica y la reflexión sobre problemas del desarrollo social, económico, la tecnología, la capacidad de crear, innovar, emprender y el fortalecimiento empresarial e institucional del país, el continente y el mundo.

TÍTULO II

VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS, DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

CAPÍTULO I

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 5.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** tiene como:

MISIÓN: La misión de la sociedad es la formación de especialistas e investigadores, en los campos de la estrategia, gestión y operación en la actividad privada, pública y el emprendimiento, así como a los campos del conocimiento vinculados al desarrollo productivo, económico y sostenible del país, con énfasis en el desarrollo descentralizado y la promoción del emprendimiento y la innovación.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

VISIÓN: Ser reconocida como una institución que aporte y sume valor al mundo de los negocios, el emprendimiento, la gestión pública y privada, la innovación, el desarrollo productivo y la sostenibilidad; mediante la formación de profesionales e investigadores con una vocación transformadora y de mejora de la realidad.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- **Innovar el proceso académico y administrativo a través de procesos de gestión integral de alcance transversal.**

La adopción de un Sistema Integrado de Gestión en el ámbito de calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que permitan la normalización de procesos y/o productos para la satisfacción de la comunidad académica y administrativa, asimismo, en su convicción de mantener y asegurar la calidad académica, con miras a sumar sistemas de gestión para convertir a la Escuela en una organización Líder, Comprometida y Socialmente Responsable.

El diseño del Sistema Integrado de Gestión (Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo) contribuye a la conducción de algunos de los pilares estratégicos difundidos en la Escuela de Postgrado Matteo Ricci el Crecimiento y la Sostenibilidad. El pilar de crecimiento se enfoca al desarrollo de la organización a través de los ejes académicos y administrativos, los cuales conducen al cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales.

El pilar de sostenibilidad se enfoca en la estandarización de los procesos y productos académicos y éstos mismos sean de necesidad para el cliente y cumplan las expectativas para el desarrollo o su inserción en el mercado laboral.

- **Fomentar la investigación científica en la comunidad académica**

Fomenta el desarrollo de una cultura investigativa en el campo de las Ciencias Empresariales, articulada con las líneas de investigación definidas, que procuren la generación, difusión y promoción de los saberes y conocimientos científicos, integrando la academia, la empresa y el estado con las consideraciones para el desarrollo sostenible y sustentable del entorno y la equidad social de la región y el país.

Como parte de nuestro principio institucional incentivamos a nuestra comunidad académica en desarrollar una conciencia científica que permita generar la investigación básica y aplicada, que involucre la relación entre la teoría y praxis ajustada a los programas académicos de la Escuela y sus Líneas de Investigación sentando las bases para el posterior desarrollo y la innovación tecnológicos.

 MATTEO RICCI <small>ESCUOLA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- **Incrementar la infraestructura y equipamiento sostenible para el desarrollo de actividades académicas y administrativas**

La orientación en el crecimiento de infraestructura y equipamiento para las actividades académicas y administrativas conlleva a la combinación a los niveles de centralización y descentralización y que elabore eficientemente con el desarrollo de las actividades institucionales, asimismo se contempla en el desarrollo de servicios comunes que suministren todas las facilidades necesarias para los diversos miembros de la comunidad.

En la convicción de las prácticas sostenibles el equipamiento responderá al cumplimiento de los principios del Pacto global de las Naciones Unidas y a los principios PRME, los cuales tiene el común denominador del bienestar sostenible y ambiental con los miembros de la comunidad académica.

En la convicción de las prácticas sostenibles el equipamiento responderá al cumplimiento de los principios del Pacto global de las Naciones Unidas y a los principios PRME, los cuales tiene el común denominador del bienestar sostenible y ambiental con los miembros de la comunidad académica.

En la convicción de las prácticas sostenibles el equipamiento responderá al cumplimiento de los principios del Pacto global de las Naciones Unidas y a los principios PRME, los cuales tiene el común denominador del bienestar sostenible y ambiental con los miembros de la comunidad académica.

- **Diseñar programas académicos de acuerdo con la necesidad y competitividad laboral**

Diseño y desarrollo de programas de postgrado que respondan a las necesidades y exigencias del mercado laboral, acorde con el perfil profesional que requieren las organizaciones nacionales e internacionales; dichos programas de postgrado involucran un contexto internacional con la participación de docentes y alumnos internacionales que aporten opiniones y experiencias que enriquezcan el curso en desarrollo.

El diseño y creación de programas de postgrado se constituirá en cumplimiento al pilar de crecimiento para contribuir al desarrollo económico, a través de la formación de profesionales éticos y líderes en los campos de especialidades económicas y empresariales, capaces de innovar y generar valor en entornos globales en constantes cambios.

Para ello el modelo educativo se basa en la excelencia académica y la formación integral, donde toma particular relevancia su vinculación con la comunidad empresarial, las instituciones académicas internacionales de prestigio y su red de egresados.

- **Incorporarnos a asociaciones académicos naciones o internacional para el soporte académico de los programas de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci.**

La Escuela de Postgrado Matteo Ricci es consciente de la necesidad de ofrecer programas académicos con alto nivel y cree en la importancia de las alianzas estratégicas con asociaciones, universidades y escuelas de negocios reconocidas internacionalmente.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Las acreditaciones son el reflejo de alinear los procesos y objetivos institucionales, con el fin de ser reconocidos a nivel internacional por nuestra gestión educativa y administrativa.

ARTÍCULO 6.- LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI tiene como objetivos:

- a) Crear y difundir el conocimiento filosófico, científico y tecnológico, así como la creación y promoción del arte, procurando el desarrollo integral del ser humano.
- b) Brindar a nuestros alumnos y participantes, formación de alto nivel académico que permita generar valor agregado en su desempeño profesional.
- c) Aportar a través de nuestros egresados y profesionales al desarrollo económico de la región y el país.
- d) Formar agentes de cambio con una visión innovadora y creativa.
- e) Servir a la comunidad y contribuir al desarrollo integral mediante la responsabilidad social.
- f) Difundir el conocimiento universal.
- g) Desarrollar, fomentar la investigación y producción intelectual en beneficio del desarrollo sostenible nacional e internacional.
- h) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística.
- i) Promover el desarrollo y mejoramiento continuo de la Institución y de las competencias profesionales y académicas de sus docentes y el personal administrativo.
- j) Desarrollar actividades de proyección social.
- k) Promover el desarrollo de valores humanísticos éticos, morales y el buen gobierno corporativo institucional.
- l) Impartir servicios de educación superior y formar profesionales de manera integral.

Artículo 7.- LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI, además, desarrolla actividades relacionadas en el ámbito educativo y de servicios, dentro de su objeto social con el fin de contribuir con la sociedad peruana con calidad, innovación y creatividad.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPÍTULO II
CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

Artículo 8.- Los fines de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** se definen en el marco de los procesos de autoevaluación, calidad, acreditación y certificación de la calidad del servicio educativo a nivel de postgrado, con el objeto de alcanzar óptimas condiciones en la prestación de los servicios, de acuerdo con los estándares e indicaciones que establece la Ley Universitaria Nro. 30220.

Artículo 9.- La cultura y la estructura organizacional de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** se basa en la satisfacción de los usuarios, la propuesta de valor a la sociedad, contando con prácticas adecuadas y el mejoramiento continuo en función a una política de calidad. La Oficina de Calidad, que depende del Director, dirige y apoya los procesos de evaluación y planifica la acreditación y certificación de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci, aplicando el sistema de calidad y una organización de gestión eficiente y eficaz.

CAPÍTULO III
DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 10.- La **INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON SUS FINES ESENCIALES, REALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:**

- a) Se constituye como una plataforma abierta con el objetivo de discutir y promover mecanismos de colaboración con la sociedad y las instituciones públicas y privadas en la problemática social, a través de actividades de capacitación, investigación y divulgación.
- b) Planifica y ejecuta actividades académicas de especialización, que mejoren las capacidades de gestión de profesionales, ejecutivos y personas que se desenvuelven en el sector público o privado y que su accionar tenga una repercusión en temas de alcance social.
- c) Implementa un programa de certificación y premiación a las buenas prácticas empresariales.
- d) Realiza labores de promoción y difusión cultural, orientadas a contribuir al bienestar de la comunidad y a la puesta en valor del patrimonio cultural, social, científico y tecnológico.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- e) Brinda servicios de asesoría y consultoría a instituciones privadas, públicas y a organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** promueve y coordina la participación de profesores, estudiantes y graduados en actividades de extensión y proyección social en los distintos campos en que se organizan dichas actividades y que tienen por finalidad promover el espíritu emprendedor y la innovación permanente, para descubrir oportunidades de negocios.

CAPÍTULO IV
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 12.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** se adhiere a los principios educativos de la Compañía de Jesús, y forma parte de la International Association of Jesuit Escuela de Postgrado Matteo Ricci - IAJBS, y la aplicación de los siguientes principios:

- a) La búsqueda de la verdad.
- b) El espíritu crítico y la investigación.
- c) El pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- d) Fomento y apuesta por la capacidad de las personas.
- e) Libertad de pensamiento, crítica, expresión y de cátedra.
- f) La creatividad e innovación científica, tecnológica y cultural.
- g) La praxis de una auténtica autonomía.
- h) La pertinencia en la enseñanza e investigación con la realidad social.
- i) Interés superior del estudiante.
- j) La ética pública y profesional.
- k) Nos adherimos a los principios educativos de la Compañía de Jesús.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

ARTÍCULO 13.- Los valores que guían y fomenta la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** son:

- a) Libertad
- b) Fraternidad
- c) Igualdad
- d) Integridad
- e) Diversidad
- f) Respeto al medio ambiente y a la naturaleza.
- g) Respeto a los demás.
- h) Honestidad
- i) Búsqueda de la verdad
- j) Solidaridad
- k) Colaboración
- l) Tolerancia
- m) Responsabilidad
- n) Búsqueda del éxito con propósito

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 14.- La organización académica de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** está constituida por el Consejo Directivo y Consultivo, el Director de la Escuela, el Coordinador de Programas y la Secretaria Académica.

- a) Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre docentes y estudiantes.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPÍTULO III
CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO CONSULTIVO
DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 17.- El gobierno académico de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI es ejercido por los miembros del consejo directivo:

- a) Director de la Escuela de postgrado **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**
- b) Coordinador de programas de postgrado.
- c) Gerente general o director ejecutivo.

ARTÍCULO 18.-Atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar a propuesta del Director Académico, el Plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- b) Aprobar los Reglamentos de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- c) Proponer al Directorio el presupuesto general de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- d) Conferir los grados académicos aprobados por las unidades de Maestría y Doctorado, así como otorgar las distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Escuela de Postgrado esté autorizada para hacerlo.
- e) Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, ello en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- f) Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre docentes y estudiantes.
- g) Las demás atribuciones a las que se refiere el Estatuto.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo de **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** es el órgano de apoyo para el desarrollo y promoción de los aspectos académicos de la institución, garantizando la representación plural, como son las autoridades, profesores y alumnos y está integrado por miembros del Consejo Directivo, un representante de la promotora, profesores (1), la representación de los estudiantes, elegidos por sus pares, en número y proporción que establezcan los reglamentos internos.

CAPÍTULO IV

EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 20.- El Director Académico de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** representa a la institución en sus relaciones con las entidades o los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante todo tipo de autoridades judiciales, civiles, laborales, administrativas y militares solo desde el punto de vista académico puede celebrar todo tipo de convenios y relaciones jurídico académicas a nombre de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

Es la máxima autoridad individual dentro del gobierno académico de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, preside los órganos de gobierno académico y ejerce la supervisión general de la gestión institucional.

ARTÍCULO 21.- Atribuciones del Director Académico de **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

- a) Dirigir el gobierno de la Escuela de Postgrado MATTEO RICCI, hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- b) Presidir el Consejo Directivo.
- c) Dirigir la actividad académica de la Escuela de Postgrado MATTEO RICCI.
- d) Proponer al Directorio el nombramiento de los coordinadores de curso y personal académico de la Escuela de Postgrado MATTEO RICCI.
- e) Dictar las medidas académicas que resultaren necesarias para el mejor funcionamiento de la Escuela de Postgrado MATTEO RICCI.
- f) Proponer las políticas de desarrollo académico de la Escuela de Postgrado MATTEO RICCI.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- g) Refrendar los diplomas de Grados académicos y Títulos.
- h) Las demás atribuciones que le confiere la Ley Nro. 30220, y las equivalentes al cargo de Director Académico.

ARTÍCULO 22.- Para ser Director Académico de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio
- b) Ser docente con no menos de cinco años en la docencia universitaria.
- c) Tener el grado académico de Doctor.

CAPÍTULO V

COORDINADOR DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 23.- Para ser coordinador se requiere ser Maestro o Doctor, según corresponda, es decir, doctor para doctorados y maestro para maestría, con experiencia académica, con por lo menos tres años de antigüedad en la docencia.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del coordinador de Programas:

- a) Preparar y formular el plan de desarrollo de cada programa de maestría y doctorado, incluyendo actividades académicas conexas, cursos de corta duración, programas de certificación, investigaciones, etc.
- b) Velar por la calidad del programa.
- c) Promover la internacionalización del programa.
- d) Promover la sinergia con instituciones académicas y de investigación y con organizaciones públicas y privadas.
- e) Dirigir la actividad académica de cada programa.
- f) Orientar los estudios académicos y la investigación
- g) Supervisar el cumplimiento del syllabus, la preparación de materiales de enseñanza y el proceso de evaluación de cada materia y/o asignatura.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- h) Evaluar a los docentes del programa a cargo, y el cumplimiento del calendario académico, así como de la asistencia de docentes y alumnos.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 25.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** tiene un secretario general, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la institución, es designado a propuesta del Director Académico Para ser Secretario General se requiere ser docente ordinario, y tener, por lo menos, el grado académico de maestro.

ARTÍCULO 26.- Atribuciones y funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo Directivo, con voz y sin voto.
- b) Llevar los libros de actas y comunicar los acuerdos
- c) Conducir el trámite documentario, organizar y administrar el sistema de archivo.
- d) Informar al Director Académico de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci del cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.
- e) Autenticar las firmas de las autoridades de la Escuela de Postgrado **MATTEO RICCI.**

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 27.- El gerente General o Director ejecutivo es que da soporte a los órganos académicos para el cumplimiento satisfactorio de sus objetivos. Es designado por la Junta General de Accionistas y actúa como vocero, de todos aquellos acuerdos manifestados por los órganos de la sociedad, para un desarrollo académico eficaz. También tiene participación de las decisiones del gobierno académico. Asimismo, tiene todas las facultades de representación a que se refiere la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 28.- Sus funciones son:

- a) Prepara el presupuesto de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI para ser aprobado por el Directorio previa coordinación con el Consejo Académico.
- b) Formula y Ejecuta el Plan de Desarrollo de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- c) Dirige y supervisa las actividades del personal administrativo y de servicio, de la Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- d) Vela por el mantenimiento de la infraestructura, la logística, así como equipamiento de la ESCUELA DE MATTEO RICCI.
- e) Representa a Escuela de Postgrado ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI ante autoridades administrativas y judiciales y cuenta con las facultades de gestión, administración y representación a que se refiere el Estatuto de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI y la Ley General de Sociedades.

TÍTULO V
DE LOS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 29.- Los Estudios en la Escuela de Postgrado Matteo Ricci están relacionados con las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, el Decreto Legislativo Nro. 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación que precisa que los grados de Maestro y doctor son otorgados por las Escuelas de Postgrado.

ARTÍCULO 30.- Los Estudios en la Escuela de Postgrado **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** comprenden:

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- a) Estudios de Doctorado: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros.
- b) Estudios de Maestría: Son estudios que pueden ser de especialización o de investigación. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, y el dominio de un idioma extranjero.

ARTÍCULO 31.- La Escuela de Postgrado **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** promueve la libertad de cátedra, teniendo como premisa la universalidad y democratización del conocimiento, por lo tanto, los profesores son responsables de los contenidos de cada curso y seminario, los cuales son determinados en función al modelo educativo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y en concordancia con la sumilla presentada por la institución.

CAPÍTULO I
GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 32.- Para la obtención del grado de Magíster se requiere:

- a) Aprobar el Plan de Estudios de la maestría respectiva.
- b) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero.
- c) Presentar y sustentar de manera satisfactoria una tesis de grado, que debe ser un trabajo de investigación inédito, novedoso, creativo y que absuelva de manera práctica un problema relacionado con las materias de la maestría.
- d) Cumplir con las obligaciones administrativas previas para la sustentación de la tesis conforme al reglamento de grados y títulos.

ARTÍCULO 33.- Para la obtención del grado de Doctor se requiere:

- a) Aprobar el Plan de Estudios de la maestría respectiva.
- b) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero.
- c) Presentar y sustentar de manera satisfactoria una tesis de grado, que debe ser un trabajo de investigación inédito, novedoso, creativo y que absuelva de manera práctica un problema relacionado con las materias de la maestría.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- d) Cumplir con las obligaciones administrativas previas para la sustentación de la tesis conforme al reglamento de grados y títulos.

ARTÍCULO 34.- Sustentación de grado de Magíster o Doctor:

Para la obtención del grado de maestro o doctor, el jurado es designado por el Director Académico Director Académico Director Académico y está constituido por tres profesores en el caso de maestría y cinco en el caso de doctorado, uno de ellos será el asesor de tesis. A propuesta del Coordinador de Programas, el Director de Postgrado puede designar como miembros del jurado a profesores pertenecientes a otras universidades o escuelas de postgrado.

ARTÍCULO 35.- Evaluación de la tesis:

Es responsabilidad de los jurados de tesis:

- a) Leer de manera previa el documento de tesis.
- b) Revisar la novedad de la investigación en cuanto al cumplimiento de la rigurosidad académica y profundidad en la investigación.
- c) Analizar la calidad de la hipótesis y aporte de la tesis.
- d) Realizar preguntas y objeciones que ayuden a determinar la calidad de propuesta de la tesis y las aclaraciones sobre los contenidos y problemas analizados.
- e) Evaluar la calidad de la sustentación.

ARTÍCULO 36.- CALIFICACIONES:

Si la tesis es aprobada, se obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Mayoría: La tesis fue aprobada con calidad de investigación y sustentación, con notas mínimas de 13 o 14.
- b) Unanimidad: Una buena tesis y sustentación con nota 15 a 16.
- c) Cum Laude: Unanimidad. Una excelente tesis, investigación y sustentación con nota 17 a 18.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- d) Suma Cum Laude: Una sobresaliente tesis, investigación y sustentación con nota 19 a 20. Se recomienda la publicación de la tesis por parte de la ESCUELA **DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

CAPÍTULO II

CALIFICACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 37.- Sistema de calificación:

Las calificaciones se registrarán por el sistema vigesimal.

ARTÍCULO 38.- Aprobación:

Teniendo en cuenta el sistema vigesimal, para aprobar una asignatura, los alumnos deben tener un promedio mínimo de trece puntos (13.00).

ARTÍCULO 39.- Conducta no ética por plagio:

El estudiante que cometa una falta durante un proceso de evaluación por copia o plagio, califica con nota (00) en el curso y será causal de retiro de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, previa presentación de descargo y designación de un tribunal de honor que determinará el nivel de responsabilidad.

TÍTULO VI

DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 40.- El personal docente cumplirá con llevar a cabo el programa curricular, así como ofrecer a los alumnos un servicio de calidad integral, apoyando la formación integral de los estudiantes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

ARTÍCULO 41.- Los docentes aportan al proceso educativo, además de su competencia académica para crear conocimientos y transmitirlos, su calidad y madurez humana, así como su vocación docente. Su labor es esencial para la formación integral de personas que conforman la Comunidad Educativa de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

ARTÍCULO 42.- Los docentes tendrán a su cargo las funciones de docencia, investigación y servicio, y participarán en aquellas actividades que **LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** juzgue necesarias para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTÍCULO 43.- LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI aspira a contar con un plantel altamente especializado y diverso en origen, edad, sexo, formación, centros universitarios de procedencia, categoría y experiencia, para ofrecer a sus estudiantes cursos y programas que les permitan aprender con motivación, eficiencia, flexibilidad y creatividad.

ARTÍCULO 44.- Son deberes de los docentes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado Social, Democrático y Constitucional de Derecho.
- b) Cumplir con el Estatuto de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci, sus reglamentos y cumplir cabalmente y bajo su responsabilidad las actividades a su cargo.
- c) Desarrollar las funciones académicas en los campos de la docencia, la investigación y la responsabilidad social con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- d) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, dependencia y apertura conceptual e ideológica.
- e) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente; y realizar labor intelectual para mantenerlos acordes con el desarrollo científico, cultural y profesional.
- f) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- g) Orientar su labor hacia el conocimiento de los problemas de la realidad regional y nacional y contribuir a su solución.
- h) Promover en los alumnos y colegas la innovación y creatividad constante.
- i) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- j) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- k) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos.
- l) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Institución.
- m) Observar conducta digna.
- n) Otros que disponga las normas internas y demás dictadas por los Órganos competentes.

ARTÍCULO 45.- Son derechos de los docentes:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Derechos y beneficios conforme a Ley.
- e) Otros que dispongan los órganos competentes.

ARTÍCULO 46.- Régimen Docente. - El Régimen docente en la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**. es el establecido en los artículos 80^o al 82^o de la Ley Universitaria, y desde el punto de vista de la contratación, se rige por el régimen de la actividad laboral privada. El régimen docente es:

- a) **Ordinarios:** Son docentes principales, asociados o auxiliares.
 Para ser docente principal, se requiere el grado de doctor y haber sido nombrado antes como profesor asociado.

 Para ser profesor asociado: Se requiere grado de maestro y haber sido previamente nombrado como profesor auxiliar.

 Para ser profesor auxiliar, se requiere grado de maestro y tener como mínimo cinco años de experiencia profesional.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

El periodo de permanencia docente es de un año, y la renovación de la misma está sujeta a evaluación, en razón a la evaluación, méritos académicos, investigación y producción bibliográfica; los docentes pueden ser ratificados, promovidos o separados por el Consejo Directivo a propuesta de la Unidad de Postgrado.

Los docentes ordinarios pueden ser de tiempo completo, cuando su permanencia en la institución es de cuarenta (40) horas semanales y de tiempo parcial, cuando su permanencia en la institución es de menos de cuarenta (40) horas semanales.

- b) **Contratados:** Son docentes que no se encuentran en los regímenes anteriores y su invitación para participar como tales se efectúa en razón a propuesta y necesidad de cada programa en la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, la renovación de contrato se efectúa previa evaluación.
- c) **Docentes Extraordinarios:** Son docentes cuya participación en el claustro no puede superar el 10% de docentes por cada semestre y pueden ser eméritos, honorarios, investigadores, visitantes y expertos; su participación se encuentra reglamentada en el Reglamento Docente de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SER DOCENTE DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 47.- Los requisitos para ser docentes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** son:

- a) Ser profesional graduado en una carrera de la especialidad.
- b) Contar con el grado de maestro y/o doctor en la especialidad para la cual es convocado.
- c) Tener experiencia profesional y/o académica reconocida.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPÍTULO IV
SANCIÓN A DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 48.- Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente establecido en el Reglamento, así como en la normatividad laboral y contractual respectivamente.

ARTÍCULO 49.- La sanción será determinada conforme a la gravedad de la falta.

TÍTULO VII
DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 50.- Son estudiantes de la Escuela, quienes, cumpliendo todos los requisitos, han aprobado el proceso de admisión, y se encuentran matriculados.

CAPÍTULO I
PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 51.- La Institución determina el número de vacantes, previa definición de plazas.

ARTÍCULO 52.- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el Proceso de Admisión.

ARTÍCULO 53.- El Proceso de Admisión está debidamente regulado en el Reglamento de Admisión de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**

CAPÍTULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 54.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto, con los reglamentos pertinentes y dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana académica y profesional.
- b) Respetar los derechos de los demás miembros de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- c) Contribuir a la finalidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y al prestigio de la misma.
- d) Respetar la Constitución Política del Perú.
- e) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- f) Cumplir con las disposiciones de la Ley Universitaria y con las normas internas de la Institución.
- g) Respetar la autonomía de la Institución y la inviolabilidad de sus instalaciones.
- h) Usar las instalaciones de la Institución exclusivamente para fines académicos.
- i) Practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Institución y rechazar la violencia.
- j) Los demás que dispongan la Ley y los Reglamentos de Estudios y Estudiantes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

ARTÍCULO 55.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por cada periodo académico con fines de permanencia, promoción o remoción, de acuerdo al reglamento respectivo.
- c) Libertad de expresar libre y pacíficamente sus ideas, con respeto a las de los demás y a los fines de la Institución.
- d) Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con los de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.
- e) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliarios y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- f) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezcan la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.
- g) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

h) Recibir tutoría y orientación en su desarrollo profesional y/o académico.

CAPÍTULO III

SEPARACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 56.- Las sanciones se aplican a los estudiantes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** por no cumplir con los deberes señalados en él, siendo aplicables las siguientes sanciones:

- Amonestación directa.
- Suspensión.
- Separación.

ARTÍCULO 57.- Para el establecimiento de las sanciones antes descritas el Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, designa un tribunal de honor, que será la instancia que sancione a los estudiantes que incumplan sus obligaciones, previo ejercicio del derecho de defensa y del cumplimiento del principio constitucional de debido proceso, el Tribunal es un órgano Temporal para efectos.

TÍTULO VIII

DE LOS GRADUADOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 58.- Son graduados de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**:

- a) Quienes, habiendo terminado los estudios correspondientes, han obtenido un Grado Académico o Título Profesional con arreglo a Ley.
- b) Quienes se les reconozca y revalide los estudios, grados y títulos de instituciones universitarias extranjeras.

ARTÍCULO 59.- La Institución propicia la Constitución de Asociaciones de Graduados de cada Programa Académico, así como de la Asociación de Graduados de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, para lo cual se llevará un registro y se propiciará la creación de una plataforma virtual que sirva como medio para la constante comunicación y recíproca contribución académica, ética y económica entre los graduados y la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

ARTÍCULO 60.- ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI, facilita a los graduados su perfeccionamiento profesional y les proporciona ayuda académica para el desarrollo de nuevas ideas a través de la investigación y la creatividad.

TÍTULO IX

ARTÍCULO 60.- DE TRANSPARENCIA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 61.- Según la Ley Universitaria, la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** tiene la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, la información correspondiente a.

- a) El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**
- b) Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo Consultivo y Consejo Directivo.
- c) Los estados financieros de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI la actualización de la ejecución presupuestal y balances.
- d) Relación y número de becas y créditos educativos.
- e) disponibles y otorgados en el año en curso. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- f) Proyectos de investigación y los gastos que genere.
- h) Número de alumnos por programas de estudio.
- j) El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.
- k) Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

TÍTULO X
DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 62.- La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional.

ARTÍCULO 63.- La Dirección de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

ARTÍCULO 64.- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** establece la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** suscribe un convenio con el autor para determinar los derechos económicos, siempre reconociendo los derechos morales, conforme la legislación de propiedad intelectual y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

ARTÍCULO 66.- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** puede constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dicha actividad constituye recursos de la **ESCUELA DE**

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

POSTGRADO MATTEO RICCI y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO XI

DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 67.- La responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad institucional, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

ARTÍCULO 68.- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 1% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

TÍTULO XII

DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

CAPÍTULO I

SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 69.- La Institución ofrece servicios especializados que complementan su acción académica y facilitan su posicionamiento social, a través de programas de educación continua, diplomados, diplomas, seminarios, cursos, certificaciones, programas virtuales, etc.

ARTÍCULO 70.- Ofrece orientación a los estudiantes potenciales sobre la importancia de estudiar programas acreditados por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO GENERAL ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-001 / Reg. RG. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

ARTÍCULO 71.- Suministra soporte a los estudiantes para la gestión de sus carreras.

CAPÍTULO II

SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 72.- La biblioteca, plataformas virtuales; entre otros, constituyen servicios académicos que se ponen a disposición de los alumnos, profesores y graduados.

CAPÍTULO III

BIENESTAR EN LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 73.- **LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros, a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

ARTÍCULO 74.- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** establece becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica, conforme el Reglamento de Becas de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

ARTÍCULO 75.- La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI

ARTÍCULO 76.- Interpretación y modificación del reglamento. El presente reglamento, sólo podrá ser interpretado, modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 77.- Las situaciones o cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo.